

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 13 DE JULIO DE 1889.

NÚM. 28.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Troncoso, 3, 1.ª puerta.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Agustín Sardá, Profesor en comisión de la Escuela Normal Central de Maestros en solicitud de aumento de sueldo por quinquenios, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen: «Solicita D. Agustín Sardá, profesor en comisión de la Escuela Normal Central de Maestros, que se le abone un quinquenio más, y en su consecuencia que se le aumente el sueldo que actualmente disfruta en la cantidad de 500 pesetas, á contar desde 1.º de Julio último; y resultando que el interesado acredita llevar más de diez años en el desempeño de Profesor, ó sea de Maestro de Escuela Normal; y considerando que para los efectos de guardar el tiempo de servicio con derecho á las gratificaciones por quinquenios, no hay razón alguna legal que autorice la distinción entre el tiempo anterior ó posterior á la Real orden de 18 de Junio de 1877, que interpretó el art. 61 de la ley de Instrucción pública en el sentido de que las Escuelas Normales tienen la categoría de profesionales, y á su Profesorado le corresponde los mismos derechos que al de éstos incluso el aumento de sueldo, el Consejo, de acuerdo con lo que ya tiene informado como regla general para el pago de estos quinquenios al referido Profesorado

Normal, entiende que debe reconocerse á D. Agustín Sardá el derecho de que le sea abonado otro quinquenio, ó sean dos, á contar desde la fecha en que ha cumplido los diez años de servicio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y ordenar que se expida al interesado nuevo título administrativo para el percibo de los dos quinquenios que le corresponden desde el 1.º de Julio del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Aranjuez 4 de Junio de 1889.—*J. el conde de Xiquena.*
—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En el expediente promovido por D. José Rodríguez Blanco, Maestro de la escuela incompleta de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, sobre abono de alquileres y retribuciones:

Resultando que dictada la Real orden de 23 de Junio de 1882, Rodríguez Blanco remitió á la Sección de Fomento del Gobierno civil una liquidación de sus descubiertos por retribuciones y alquileres, importantes 800 pesetas:

Que publicada la relación general de débitos de la provincia en el *Boletín Oficial* de la misma, el Ayuntamiento de Piñor no re

clamó en los quince días de término concedidos por dicha Real orden:

Que dándosele en su virtud por conforme se procedió á retenerle de los fondos que poseía en la Delegación de Hacienda las 800 pesetas con objeto de pagar al Maestro.

Que entonces acudió el Ayuntamiento al Gobernador, negando la procedencia y legitimidad del crédito en apoyo de lo cual alegaba, respecto á las retribuciones, que nunca se habían satisfecho á Rodriguez Blanco, ni había convenio tácito ni expreso para ello; y respecto de los alquileres, que el Maestro podía vivir en la casa escuela, y por conveniencia propia vivía en la suya:

Que trasladada esta reclamación al Maestro para que replicase, insistió en su argumento de que, no habiéndose opuesto el Ayuntamiento dentro de los quince días de publicado el débito en el *Boletín*, se le debía tener por conforme, á tenor de lo que expresamente dispone la Real orden ya citada, añadiendo, además, que no era exacto que no se le hubiesen pagado retribuciones en ninguna época, pues constaban cantidades por dicho concepto en una liquidación de atrasos formada en 1874 de la que acompañaba copia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento y que el alquiler le correspondía por no habersele facilitado casa en que habitar.

Que después de nuevas réplicas por ambas partes, limitadas á esforzar las razones ya aducidas, el Gobernador mandó levantar la retención impuesta al Ayuntamiento, declarando que Rodriguez Blanco no tenía derecho á las 800 pesetas:

Que de este acuerdo se alzó Rodriguez Blanco, en instancia fecha 3 de Julio próximo pasado.

Considerando que, aunque la Real orden de 23 de Junio de 1882 dispuso que se diera por conforme á todo Ayuntamiento, que en el término de quince días nada alegase contra lo que apareciera en el resumen de descubiertos publicado en el *Boletín oficial*, esta conformidad tácita no puede entenderse que es válida ni causa estado sério en tanto

que con ella venga á hacerse firme una obligación que, contraída expresamente, hubiera estado dentro de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento:

Considerando que, en consecuencia, la referida conformidad no exige de entrar en el fondo de la cuestión y examinar los fundamentos de las reclamaciones de Rodriguez Blanco:

Considerando que al facilitar el Ayuntamiento el local para la escuela en el cual afirma que podía habitar el Maestro, éste no reclamó ni protestó entonces contra semejante suposición, yendo á ocupar por convenirle así, una casa de su propiedad en cuya virtud debe entenderse que aceptó el local del Ayuntamiento en el concepto y para el doble uso que se le daba:

Considerando que la copia certificada de la liquidación hecha en 1874, prueba que el Ayuntamiento abonó directamente retribuciones al Maestro en algunas épocas, sin que pueda precisarse lo pagado y lo pendiente:

Considerando que, en cambio, no consta, ni el Ayuntamiento demuestra que en ninguna ocasión el Maestro haya percibido las retribuciones directamente de sus discípulos; de forma que, reconociendo que el Ayuntamiento no está obligado á pagarlas tampoco, se sancionaría el principio de que, contra su voluntad, pueda privarse al reclamante de este emolumento.

Considerando que si bien al contrato, tácito ó expreso cuya existencia demuestra la liquidación de 1874, le falta el requisito de estar aprobado por la Superioridad, semejante informalidad, imputable exclusivamente al Ayuntamiento que era el encargado de pedir dicha aprobación, no puede perjudicar al derecho de Rodriguez Blanco:

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Que se desestime la pretensión del interesado en lo relativo á alquileres.

2.º Que se reconozca y pague el crédito por retribuciones, al respecto de 50 pesetas anuales, sin perjuicio de deducir lo que corresponda si el Ayuntamiento justificase que había abonado alguna cantidad por este

concepto en los años que abraza la reclamación.

3.º Que en lo sucesivo tanto respecto al uno como al otro derecho, cumpla el Ayuntamiento lo dispuesto en la legislación vigente regularizando la situación anómala que se halla.

Y 4.º Establecer, como regla general, que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad la falta de este requisito no sea obstáculo a su legitimidad siempre que se justifique;

1.º La existencia del contrato.

2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto.

Y 3.º Que la cantidad convenida no exceda de los límites marcados por la ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Ayuntamiento por no haber solicitado la aprobación.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN DOCTRINAL

RESEÑA HISTÓRICA

DE LA PEDAGOGÍA

EN LOS PUEBLOS ANTIGUOS.

De todos los conocimientos humanos, ninguno más interesante que el estudio de la Historia, *maestra de la vida y luz de la verdad*, como dijo Cicerón, pues ella nos muestra el desenvolvimiento sucesivo de la humanidad á través de los tiempos.

La historia de la Pedagogía es, sin duda, interesantísima por más de un concepto, y al Magisterio con especialidad.

¡Qué campo tan vasto nos ofrece la historia de la educación!

Para ser completa esta historia, debiera abarcar el cuadro entero de la cultura intelectual y moral de los hombres, en todas las épocas y en todos los países; vendría á ser como el resumen de la vida de la humanidad en su más expresiva manifestación; más esto es obra de muchos años de disquisiciones minuciosas, y nosotros no tenemos ni fuerzas, ni tiempo, ni espacio suficiente para tamaña empresa, digna de un César Cantú, de un Weber ó de un Duruy.

Vamos á tratar á la ligera del tema objeto de este artículo.

La utilidad de este estudio no puede ponerse en duda, y por eso en casi todas las naciones de Europa se dedica el último año de la carrera del Magisterio á apreciar la historia de la educación.

¿Por qué no debiera hacerse lo mismo en nuestra patria? Tiempo es ya de que se reformen las Escuelas Normales y entre las nuevas asignaturas que se aumenten figure la de Historia crítica de la Pedagogía, como figura en las facultades la Historia de las Ciencias médicas, la Historia del Derecho, de la Filosofía, etc.

La Pedagogía, como hecho, es tan antigua como el mundo: data, como dice Rousseau, desde el día en que la primera madre, sonriendo á su primer hijo, le enseñó á balbucear los primeros sonidos.

Como ciencia, nació el día en que por primera vez, un legislador ó un filósofo se preguntó que era educación, é intentó dar reglas y principios para ella.

Que el niño no puede educarse sólo, que es preciso conducirlo y ayudarlo en el desarrollo de su naturaleza, es evidente; en qué consiste su naturaleza, cuáles son los mejores medios de desarrollarla, hácia qué objeto conviene dirigirla: hé aquí otras tantas opiniones, y de ahí sus innumerables preceptos y numerosos sistemas de educación, desde la antigüedad hasta nuestros días.

La India, la China, Persia, Egipto, Grecia y Roma, cada una de las naciones que tiene una historia, han llevado á la de la Pedago-

gía un contingente más ó menos considerable. No podemos, sin salirnos de los ligeros límites que nos hemos impuesto, pasar revista completa á estas naciones; bastará consignar la relación íntima que ha existido en todo tiempo entre el estado social y la ciencia de la educación, y remitir á nuestros lectores á los preciosos artículos que viene publicando en esta misma Revista nuestra distinguida amiga y compañera señorita Folgado.

Las prácticas pedagógicas de la India no son poco conocidas: únicamente diremos que los brahmanes ó sacerdotes de Budha eran los maestros exclusivos de la educación pero excluyendo á la mujer de este beneficio. Parece ser que desde la más remota antigüedad hubo escuelas primarias, las cuales estaban situadas en medio del campo, bajo la sombra de los árboles. La escritura se enseñaba sobre la arena con un palo, y después sobre las hojas de la palmera. Los castigos eran corporales, consistiendo uno de ellos en arrojar agua fría sobre el rostro del culpable.

Entre los hebreos, la educación era esencialmente doméstica; la vida de familia constituía el principio de aquella sociedad en que Dios era el verdadero rey.

Entre los hebreos, como dice Julio Simón, el hombre perfecto era el hombre piadoso, virtuoso, humilde y creyente en la vida futura, teniendo por norma aquellas palabras del levítico: «Sed perfectos y santos, como yo, el Eterno, soy santo.»

La disciplina era severa, como se colige de la lectura de los proverbios, pues en uno de ellos se lee: «El que ahorra el castigo odia á su hijo: quien le ama le castiga.» Los niños aprendían á leer y escribir, á las niñas se les enseñaba á hilar, á tejer, á preparar los alimentos, á vigilar los trabajos domésticos, y algunas veces á cantar y danzar. En resumen: la cultura intelectual no era más que lo accesorio entre los primeros hebreos. El gran negocio á sus ojos era la enseñanza moral y religiosa, y la educación patriótica.

La civilización china data de la más remota antigüedad; pero en ella todo está reglado por la tradición: una absoluta uniformidad caracteriza desde hace tres mil años á este pueblo singular; allí no hay nada de grande y elevado, nada de espontaneidad ni de libertad.

La instrucción primaria está, sin embargo, muy repartida en este país; pero esta instrucción tiene mucho de superficial. Su método pedagógico consiste en comunicar, no en desarrollar. Por tanto, la escuela no reviste el carácter educativo que entre nosotros. Otro de los obstáculos que se oponen al progreso de los chinos, es su sistema de escritura geroglífica, no alfabética, que exige muchos años para aprenderla.

Los griegos han sido el contraste de los chinos. Aquí todo era movimiento y vida: allí todo era reposo. Solón, legislador de Atenas, dió varios preceptos relativos á la educación, y entre ellos el siguiente:

«Los niños deben aprender, ante todo, dos cosas: á leer y á nadar.» En un principio, la educación física fué el primer cuidado de los griegos, y así se explica la extraordinaria importancia que entre ellos tenían los juegos gimnásticos; después se agregó el conocimiento de la música y de las otras bellas artes. Pero debemos hacer mención de Sócrates, uno de los mayores filósofos de la humanidad y fundador del método llamado *socrático*. También fue notable Platón, el cual, en sus *Diálogos* y en su *República*, dió admirables máximas sobre educación.»

Aristóteles fué preceptor de Alejandro. Este gran hombre se declaró partidario de la educación pública y común para todas las clases sociales; y contaba entre los elementos de instrucción, la Gramática, la Gimnástica, la Música y el Dibujo.

Licurgo, legislador de Esparta, se propuso, ante todo, formar una raza de hombres varoniles y aptos para la guerra y sacrificó, por decirlo así, todas las facultades de la inteligencia.

El niño pertenecía al Estado, que se cuidaba de alimentarlo, enseñarle á nadar, á

manejar las armas, y á practicar la sobriedad y el desprecio á la muerte.

La educación en Roma tuvo dos fases: en la primera, Roma como Esparta, educa á sus hijos sólo para la guerra. En la segunda, y á medida que Roma crece con sus conquistas y con las nuevas ideas de las naciones vencidas, la educación tiene también un objeto más noble y levantado. El niño se educaba en el hogar doméstico; y cuando no podía el padre hacerlo por sí, buscaba á un esclavo que se encargaba de enseñar al niño la lectura, la escritura y el cálculo. A estos esclavos se les llamaba *pedagogos*. Más adelante se instituyeron las Escuelas de Gramática, semejantes á nuestras elementales, donde se enseñaba la lectura por el método del deletreo, y la escritura por medio de un punzón llamado *estylus*, sobre unas tablitas de cera. Desde la escuela de Gramática paseaban á la de Retórica, y allí completaban su educación.

Entre los hombres más ilustres de aquella época remota, y que brillaban por su saber y pericia en el arte de enseñar, merece citarse á Quintiliano, natural de Calahorra, y que en el imperio de Vespasiano ocupó una cátedra pública de Retórica, retribuida por el Estado.

En la educación de los pueblos de la antigüedad desempeñó también la religión un gran papel, y singularmente la moral. Pero los mitos de los griegos y de los romanos no llenaban bastante el corazón humano, y la moral de Epicteto era demasiado estrecha para un sistema religioso tan supersticioso y un culto tan abominable. Roma absorbió á todos los pueblos para caer luego en el excepticismo y en todo linaje de desórdenes, hasta que la *buena nueva*, el Cristianismo, infiltró su espíritu en las leyes, dió libertad al esclavo y dejó sentir su influencia benéfica en la filosofía, en la moral en la educación, y en la vida.

EUGENIO GARCÍA Y BARBARÍN.
(*El Defensor del Magisterio*)

LOS PROFESORES AUXILIARES

Triste es la situación de estos laboriosos funcionarios de la enseñanza primaria.

Verdaderamente todos los que se dedican á la enseñanza en nuestra patria, parece que están castigados á pasar una vida penosa y llena de contrariedades.

Pero cuando se examina detenidamente la situación anómala por que atraviesa el Profesor auxiliar de las Escuelas, se siente profunda tristeza, porque al par que están mal retribuidos, están también desamparados por la ley. Y en efecto, la ley de Instrucción pública del 57, dice en su artículo 191: Los Maestros de Escuelas públicas, además de su sueldo fijo, percibirán el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estos derechos se completan con los que reconoce en el art. 196, según el cual, los Maestros disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

Y ahora yo pregunto: Estos mismos derechos, ¿por qué no son extensivos también á los Profesores auxiliares? pues qué, ¿estos Profesores no han probado su capacidad y suficiencia para adquirir sus plazas por el medio legalmente constituido de la oposición? ¿Es que no se ha observado quizás que la mayor parte de estos funcionarios tienen ganadas sus plazas con arreglo al nuevo programa, que pide una oposición más rigurosa aún, puesto que exige además el examen de las asignaturas de Geografía, Historia, Geometría y Dibujo?

A la verdad, que por más que se registre la ley, no se comprende por qué á los Profesores auxiliares se les priva del disfrute de casa-habitación, cuando no se le niega á ningún otro Maestro. Es sin duda alguna una deficiencia que se nota en el desempeño de estas plazas porque la misma ley se contradice cuando le concede derecho al auxiliar para que pueda permutar con otro Maestro propietario que posea una Escuela igual á la categoría de la que él ha ganado.

Y no hablemos de las retribuciones, porque esto raya en la desesperación.

Ahora bien: el Profesor que se le exige seis horas diarias de penoso trabajo en la educación é instrucción de cien é más niños: que además, como funcionario público, tiene que presentarse con porte decente á sus discípulos, porque la pedagogía enseña y la práctica confirma, que no hay nada más perjudicial para la educación ni que repugne tanto al que visita una Escuela, como el aspecto que presenta un Maestro sucio y desaliñado, y si por otra parte tiene que atender también á otras necesidades tan perentorias como son adquirir conocimientos y libros para comunicar las nuevas ideas á sus discípulos, en armonía con los progresos de la ciencia, ¿se le podrá exigir, á este funcionario el cumplimiento exacto de estas obligaciones tan sagradas, cuando no tenga siquiera el estímulo de asegurar con su mezquino sueldo el sustento necesario para sí y para su familia?

Con facilidad se puede contestar afirmativamente que no, y que todo esto redundará en perjuicio de la enseñanza. De estas consideraciones resulta la necesidad que toda la prensa profesional unánime, como fuerte atalaya que el Magisterio tiene para defender sus derechos, levante enérgicamente su voz en beneficio de esos Profesores auxiliares, hasta que se les conceda el sobresueldo para casa-habitación que tan legítimamente les corresponde por sus ímprobos servicios á la noble causa de la educación pública.

Fe y constancia es lo único que falta para recabar tan merecidos derechos, pues no hay triunfo imposible cuando siendo justa la causa se acomete con arrojo, se sostiene con perseverancia y se prosigue con fe.

JOSÉ LÓPEZ MARÍN.

(*El Magisterio Español*.)

NOTICIAS GENERALES

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha concedido un premio de *mil doscientas pesetas* á cada uno de los alumnos artesanos de la Escuela Central de Artes y Oficios, comisionados en número de *doce* para estudiar la Exposición de París y los talleres de esta capital; permaneciendo dichos alumnos en la capital de la vecina República durante cincuenta días.

El conocido pedagogo español, Excelentísimo Sr. D. Mariano Carderera, ha recibido del Ministerio de Comercio, de Industria y de las Colonias, de Francia, atenta invitación y el correspondiente billete para la asistencia á las sesiones del Congreso Internacional de la enseñanza superior y de la enseñanza secundaria, que ha de celebrarse en París, con motivo de la Exposición.

Felicitemos al Sr. Carderera por tan honrosa cuanto merecida distinción.

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado por unanimidad que dos Maestros de las escuelas públicas de la capital vayan á París y estudien en la Exposición los adelantos sobre primera enseñanza, y después presenten una memoria relativa á ellos, como recompensa á la gratificación que han de recibir para gastos de viaje y demás. Esto se llama tener celo por los adelantos de la instrucción.

Fomento.—El señor Conde de Xiquena dió cuenta al Consejo de las gestiones que muchos diputados y particulares vienen practicando contra el proyecto de supresión de varias Escuelas normales por razón de economías.

También expuso el Ministro de Fomento, que de acuerdo con el de Hacienda había redactado un artículo adicional á la ley de presupuestos, autorizando á las Diputaciones y Ayuntamientos que lo necesitaran pa-

ra arbitrar recursos con que cubrir las atenciones de primera enseñanza, particularmente el pago de los maestros.

Contrastes.—En las calificaciones de los ejercicios para proveer las Escuelas de párvulos, han salido cosas estupendas. Mientras los votos de capacidad reprueban, los de número aprueban.

Efectos del sistema.

El Ministro de Fomento ha expedido una Real Orden resolviendo las observaciones consultadas por los Presidentes del Tribunal de oposiciones á las escuelas de niñas vacantes en esta Corte y de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

En dicha disposición se autoriza á los Tribunales para que los ejercicios se practiquen en las fechas más convenientes, sin ajustarse á las que taxativamente previene el Reglamento.

Asimismo se autoriza á la Junta municipal el poder aplazar la fecha reglamentaria para revisar los expedientes de los Maestros que han solicitado por concurso de ascenso las escuelas vacantes de Madrid, o por formar parte de los Tribunales de oposición algunos Vocales de dicha Junta, y no ser posible, por tanto, reunirse mayoría para poder tomar acuerdos.

Por esta causa las propuestas para proveer por concurso las vacantes de esta Corte, no se harán probablemente hasta que terminen las oposiciones.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se ha dirigido á las Juntas provinciales del ramo para que en los expedientes de clasificación de los Maestros jubilados cuiden de no admitir certificaciones que no estén suscritas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes de los Ayuntamientos y que no se refieran á documentos antecedentes originales, exigiendo en otro caso informaciones testimoniales con las formalidades que establece la ley.

Asimismo les recuerda consignen en las instancias la presentación de las cédulas personales de los interesados, aunque éstos las reseñen en el texto de aquéllas.

Leemos:

«Estos dos últimos días los han pasado en su mayor parte el Sr. Ministro de Fomento y Director General de Instrucción pública trabajando en el despacho sobre la cuestión de pagos á los Maestros de primera enseñanza. Dios ponga tino en esta obra, de la cual depende la felicidad del Profesorado público, á fin de que con la mayor brevedad salgan de las crueles garras de la indigencia.»

Ya está rigiendo el año económico de 1889 á 90. Los presupuestos generales del Estado no han sido aprobados ni aún discutidos; por tanto deben seguir los del ejercicio anterior. Por una autorización entendemos que no se puede suprimir el presupuesto y parte de él, mucho menos cuando es legal como el referente á Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza. Creemos, pues, que unas y otras están por ahora salvadas, de lo cual se alegrarán con nosotros todas las personas amantes de la instrucción.

Dice *El Boletín del Magisterio*, de Cáceres:

«De sesenta á ochenta opositores de uno y otro sexo solían venir de la provincia á los ejercicios que en esta capital se practicaban para proveer las escuelas vacantes en las épocas correspondientes.

»¿Cuántos han ido ahora á Sevilla? ¿Llegan á seis?

»Podían haber ido más, muchos más, los de siempre; pero para ello esperaban á que los hombres que disfrutaban grandes sueldos les hubieran hecho la caridad de costearles los mayores gastos que no pueden sufragar como pobres, y..... nada.

»Al pobre contra una esquina. ¿Entende-

mos? Vengan argumentos contra los hechos. Pero.... nada: romped los títulos, infelices, que habeis consagrado al estudio lo mejor de la vida, ó esperad á mejores tiempos en que se os haga justicia.»

La Enseñanza de Madrid hablando de oposiciones dice de las celebradas en Zaragoza para proveer la escuela superior de Calatayud:

«La primera y la única propuesta hecha hasta ahora por los Tribunales de oposición ha sido razonadamente protestada. Se trata de la escuela superior de niños de Calatayud, para la cual tuvieron voto en su favor cada uno de los cuatro aspirantes, y las votaciones sucesivas no se sujetaron á lo cara y terminantemente dispuesto en el reglamento.»

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 13 DE JULIO DE 1889.

En virtud de concurso, D.^a Catalina Palou, ha sido nombrada por el Sr. Rector del Distrito universitario Maestra de la Escuela pública de niñas de Salinas (Santañy.)

Dámosle, por tanto, la más cordial enhorabuena.

Nuestros queridos amigos, D. Antonio Gelabert y Cano y D. Arnaldo Mir y Martorell, han tomado ya posesión de sus cargos respectivos.

Felicitamos cordialmente á los jóvenes profesores, recordándoles de paso, que la misión del Maestro es tan importante como delicada, y que además de educar convenientemente á sus alumnos, en la clase debe edificar siempre al pueblo con una conducta ejemplar, haciéndose digno á la vez del sagrado depósito que le confien las familias.

Nuestro particular amigo y conocido librero, D. Francisco Puigredón, acaba de dirigir una circular á los señores profesores de la provincia, en la cual además de mani-

festarles su gratitud por haber contribuido á la prosperidad de su bien surtido establecimiento, ofrece á los que continúan favoreciéndole con la compra de los materiales para sus respectivas escuelas, devolver al *conyuge sobreviviente, ó á sus herederos en primero y segundo grado, el importe de la mitad de los adquiridos. durante los doce anteriores meses á la fecha de ocurrir la defunción.*

Llamamos la atención de nuestros compañeros, sobre las positivas ventajas que ofrece el Sr. Puigredón.

D. Jaime Margarit, Bachiller en Artes y Maestro Superior, acaba de favorecernos con un *juego* de los naipes de su invención, titulados *Naipes Instructivos*.

Perfectamente le cuadra este nombre, como igualmente el de *Recreo infantil*, al precioso invento del Sr. Margarit; pues consiste en una colección de naipes de tamaño y forma igual á los ordinarios, llevando en la parte superior las cinco vocales modificadas por una ó varias consonantes, formando por consiguiente toda clase de sílabas; y en el centro lleva el palo correspondiente, juntamente con multitud de figuritas perfectamente grabadas, y que representan los tres reinos de la naturaleza, especialmente el animal, ciencias, artes, industria, etc. Dichas figuras llevan por iniciales de sus nombres respectivos las mismas sílabas que se hallan á la cabeza de cada naipé, viniendo á formar un verdadero procedimiento *iconográfico*; pero de gran novedad y excelentes resultados, atendiendo á que despierta y sostiene poderosamente la atención de los niños.

Consideramos, pues, el invento del señor Margarit de suma utilidad para la enseñanza de la Lectura, asignatura que llega á debilitar las energías del profesor más activo y celoso; por cuyo motivo no podemos menos de recomendarlo á nuestros compañeros.

Palma.—Imp. de B. Rotger.